



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

II LEGISLATURA

---

Depósito Legal: LO. 493 - 1984

LOGROÑO: 8-2-89

NUM.: 44

---

SERIE A:  
TEXTOS LEGISLATIVOS

#### SUMARIO

##### ENMIENDAS AL ARTICULADO

- De la Proposición de Ley de Servicios Sociales  
de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**ENMIENDAS AL ARTICULADO**

La Mesa de la Comisión de Trabajo, Sanidad y Acción Social, en su sesión celebrada el día 16 de enero de 1989, ha adoptado sobre el asunto de referencia los acuerdos que se indican.

**Asunto:**

- **Calificación de enmiendas al articulado presentadas a la Proposición de Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.**

**Acuerdos:**

1º. Calificar y admitir a trámite las 37 enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista a la mencionada Proposición de Ley, haciéndose no obstante las siguientes precisiones:

a) Las enmiendas números 2, 8, 9, 13, 17 a 19, 21, 22, 25, 28, 34 y 36 se califican y admiten a trámite como enmiendas de modificación, lo que se tendrá en cuenta a efectos de su publicación.

b) A efectos de su publicación las enmiendas se numerarán con el mismo orden de su presentación, de los números 1 al 37.

2º. Calificar y admitir a trámite las enmiendas al articulado números 1

al 7 y 8 al 18 presentadas por el Grupo Parlamentario Centrista a la mencionada Proposición de Ley, haciéndose no obstante las siguientes precisiones:

a) Las enmiendas números 1 y 2, 4 y 5, 7, 10 y 11 se califican y admiten a trámite como enmiendas de modificación, lo que se tendrá en cuenta a efectos de publicación.

b) Advertido error técnico en la enmienda número 3, al no precisarse la disposición objeto de la misma, de oficio se procede a su corrección añadiendo tras "De modificación" y antes de "Donde dice:..." un párrafo intermedio con la siguiente expresión: "En la exposición de Motivos", lo que se tendrá en cuenta a efectos de publicación.

c) A efectos de su publicación las enmiendas se numerarán con el mismo orden de su presentación, de los números 38 al 55.

3º. Calificar y admitir a trámite las 60 enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Riojano Progresista a la mencionada Proposición de Ley, haciéndose no obstante las siguientes precisiones:

a) Las enmiendas números 1 al 14, 17 al 20, 26, 29, 31 al 35, 37, 40, 47 al 49, 51, 52 y 54 al 58, se

califican y admiten a trámite como enmiendas de modificación, lo que se tendrá en cuenta a efectos de publicación.

b) Advertido error técnico en la totalidad de las enmiendas, en cuyo encabezamiento se hace referencia al "Proyecto de Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja", se procede de oficio a su corrección, sustituyéndose la expresión transcrita por la de "Proposición de Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja".

c) Advertido error técnico en la enmienda número 14, de oficio se procede a su corrección, sustituyendo en el texto el número 9 por la cifra 8, lo que asimismo se tendrá en cuenta a efectos de su publicación.

d) A efectos de su publicación las enmiendas se numerarán con el mismo orden de su presentación, de los números 56 al 115.

49. Calificar y admitir a trámite las 33 enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular a la mencionada Proposición de Ley, haciéndose no obstante las siguientes precisiones:

a) Las enmiendas números 1, 3, 5, 7, 9, 11 y 12, 14, 19, 22 y 23, 25 y 26 y 30 al 32, se califican y admiten

a trámite como enmiendas de modificación, lo que se tendrá en cuenta a efectos de publicación.

b) Advertido error técnico en la enmienda número 2, de oficio se procede a su corrección, añadiendo en el texto entre las expresiones "... del texto..." y "...de la Proposición...", la expresión "de la Exposición de Motivos", lo que se tendrá en cuenta a efectos de publicación.

c) Advertido error técnico en la enmienda número 3, de oficio se procede a su corrección, incorporando al texto entre las expresiones "...del párrafo 12..." y "... por el siguiente", la expresión "de la Exposición de Motivos", lo que se tendrá en cuenta a efectos de publicación.

d) Advertido error técnico en la enmienda número 4, de oficio se procede a su corrección, añadiendo al texto tras la expresión "... del párrafo 13", la expresión "de la Exposición de Motivos".

e) Advertido error técnico en la enmienda número 6, de oficio se procede a su corrección, añadiendo al texto tras la expresión "... y los transeúntes...", la expresión "en esta Comunidad...", lo que se tendrá en cuenta a efectos de su publicación.

f) Advertido error técnico en la

enmienda número 10, de oficio se procede a su corrección, suprimiendo del texto la cifra 4Q., lo que se tendrá en cuenta a efectos de publicación.

g) Advertido error técnico en la enmienda número 20, de oficio se procede a su corrección, sustituyendo en el texto el dígito 7,b) por el de 7.2 b), lo que se tendrá en cuenta a efectos de publicación.

h) Advertido error técnico en la enmienda número 22, de oficio se procede a su corrección, sustituyendo en las dos ocasiones en que aparece la cifra 13 por la de 13.1, lo que se tendrá en cuenta a efectos de su publicación.

i) Advertido error técnico en la enmienda número 24, de oficio se procede a su corrección, sustituyendo la cifra 14 por la de 14.1, lo que se tendrá en cuenta a efectos de publicación.

j) Advertido error técnico en la enmienda número 32, de oficio se procede a su corrección, sustituyendo la cifra 28 por la de 28.2, lo que se tendrá en cuenta a efectos de publicación.

k) La justificación genérica referida a la totalidad de las enmiendas, a efectos de publicación se reproducirá

a continuación del texto de cada una de ellas.

l) A efectos de su publicación las enmiendas se numerarán con el mismo orden de su presentación, de los números 116 al 148.

5Q. Desestimar la calificación y admisión a trámite de la enmienda al articulado número 7 bis, presentada por el Grupo Parlamentario Centrista a la mencionada Proposición de Ley, por entenderse incumplidos los mínimos requisitos reglamentarios.

6Q. Desestimar la calificación y admisión a trámite de las 5 enmiendas al articulado, presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto a la mencionada Proposición de Ley, por entenderse presentadas fuera del plazo reglamentario.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 a) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 26 de enero de 1989.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

**ENMIENDAS CALIFICADAS Y ADMITIDAS A TRAMITE.**

ENMIENDAS QUE PRESENTA EL GRUPO

PARLAMENTARIO SOCIALISTA.

**Enmienda núm. 1**

Al primer párrafo de la Exposición de Motivos.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituirlo por el siguiente texto:

La presente Ley viene a regular los Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Se entiende por Servicios Sociales el conjunto de prestaciones destinadas a la consecución de la igualdad plena y efectiva de los ciudadanos y grupos en la sociedad y su participación en la comunidad. A través de esta Ley se establece un sistema público que reconoce el derecho de los ciudadanos a los Servicios Sociales por parte de los poderes públicos.

Justificación: Mayor precisión en la redacción.

**Enmienda núm. 2**

Artículo: 3.4

Enmienda de: Modificación.

Texto: Añadir al título del apartado, después de "Igualdad", el término "Universalidad".

El título quedará, 4.- Igualdad, Universalidad y Globalidad.

Justificación: Ampliar al concepto de universalidad.

**Enmienda núm. 3**

Artículo: 3.7

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "responderán al análisis de las necesidades", debe decir "... responderán al conocimiento de la realidad, así como al análisis de las necesidades...".

Justificación: Mejorar la redacción.

**Enmienda núm. 4**

Artículo: 3.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se crearía un nuevo apartado.

9.- Normalización.

Los Servicios Sociales se prestarán, en la medida de lo posible, de forma normalizada, siendo de uso común y generalizada para todos los ciudadanos, de forma que su uso no implique marginación o reconocimiento de ésta.

Justificación: Ampliar los principios al de normalización.

**Enmienda núm. 5**

Artículo: 5 c)

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "... integración", debe decir "... permanencia...".

Justificación: Mejor redacción del concepto.

**Enmienda núm. 6**

Artículo: 5 d)

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "... determinar...", debe decir "... prestar...".

Justificación: Adecuación terminológica.

**Enmienda núm. 7**

Artículo: 6.1

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "... de diagnósticos...", debe decir "... del diagnóstico...".

Justificación: Error de redacción.

**Enmienda núm. 8**

Artículo: 8.1

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "... hacia la prevención, rehabilitación y reinserción social...", debe decir "... hacia la investigación, prevención, rehabilitación y normalización...".

Justificación: Incluir la investigación y la normalización y sustituir el término de reinserción que no procede en el área de minusvalías.

**Enmienda núm. 9**

Artículo: 8.1

Enmienda de: Modificación.

Texto: Añadir después de "... sensoriales", la expresión: "desde la atención integral".

Justificación: Reforzar el carácter integral en el área de las minusvalías.

**Enmienda núm. 10**

Artículo: 8.1

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el término "... familiar...".

Justificación: Debe facilitarse la integración en el medio, sea familiar, social u otro.

**Enmienda núm. 11**

Artículo: 8.2 b)

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado al final del art. 8.2 b) que se denominaría art. 8.2 c) modificando de forma correlativa los restantes apartados del artículo. El texto sería el siguiente:

c) El diagnóstico y la valoración de la minusvalía.

Justificación: Incluir este campo de actuación en las medidas de las minusvalías.

**Enmienda núm. 12**

Artículo: 8.2 c). (Conforme la modificación de la enmienda núm. 11 había pasado a ser "art. 8.2 d)").

Enmienda de: Adición.

Texto: Al final del apartado, incluir un nuevo apartado que se denominaría "art. 8.2 e)" (conforme la enmienda núm. 11) y con el siguiente texto que se reseña, modificando de forma correlativa los sucesivos apartados:

Art. 8.2 e). La promoción del empleo, la normalización laboral y la integración laboral en empresas públicas y privadas.

Justificación: Resaltar la importancia del empleo en el área de las minusvalías.

**Enmienda núm. 13**

Artículo. 8.2 f).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Al art. 8.2 f) (que conforme las enmiendas 11 y 12 sería el "art. 8.2 h)").

Añadir al final de este apartado el

siguiente texto:

"..., así como el apoyo a las familias".

Justificación: Incluir la asistencia a las familias de los minusválidos dentro de las medidas del área.

#### Enmienda núm. 14

Artículo: 8.2 g)

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del art. 8.2 g) (conforme las enmiendas 11 y 12 sería el art. 8.2 i) un nuevo apartado que se denominaría según las modificaciones anteriores art. 8.2 j) con el siguiente texto:

art. 8.2 j). El ocio y el tiempo libre.

Justificación: En la línea de las anteriores incluir este campo de actuación en el área de las minusvalías.

#### Enmienda núm. 15

Artículo: 8.2 g)

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado al final del art. 8.2 g) que conforme las enmiendas 11, 12 y 14 se denominaría art. 8.2 k) y que llevaría el siguiente texto:

Art. 8.2 k). La supresión de las barreras arquitectónicas, sensoriales y sociales.

Justificación: Al igual que las anteriores para incluir estas medidas dentro de este área.

#### Enmienda núm. 16

Artículo: 14.2 c)

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final de este apartado, como un nuevo apartado el siguiente texto:

Art. 14.2 d). Apertura a otros colectivos con problemas unidos a la delincuencia.

Justificación: Ampliar el marco de actuación.

#### Enmienda núm. 17

Artículo: 11.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Añadir al final del artículo la siguiente frase:

"... y la planificación familiar".  
Justificación: Incluir la planificación familiar en las medidas del área de "Familia y Comunidad".

#### Enmienda núm. 18

Artículo: 15.2

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir después del término "... vivienda...", la palabra "... el empleo...".

Justificación: Resaltar la trascendencia del trabajo como factor de superación de situaciones de marginación.

#### Enmienda núm. 19

Artículo 12.1

Enmienda de: Modificación.

Texto: Añadir al final del párrafo, la expresión:

"... incluidos los alcohólicos".  
Justificación: Señalar la inclusión de

los alcohólicos en el área de drogodependencias.

**Enmienda núm. 20**

Artículo: 16.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir después del art. 16 un nuevo artículo que llevaría el número de art. 17 modificando correlativamente el resto de artículos hasta el final de la Proposición, con el siguiente texto:

Artículo 17.- Equipamiento.

Para el cumplimiento de las prestaciones del sistema de Servicios Sociales se implantarán, de acuerdo con la planificación establecida y a título enunciativo, los siguientes equipamientos:

a) Centros de Servicios Sociales que siendo el elemento básico de la red de servicios sociales comunitarios se han de configurar como el lugar desde el que se promuevan todas las prestaciones del sistema, necesarias para la comunidad que atiende.

b) Centros de día, dirigidos al desarrollo de actividades socio-culturales y a la integración comunitaria del individuo.

c) Centros de acogida, para la asistencia directa y temporal a personas sin hogar o que presentan graves problemas de convivencia.

d) Residencias, destinadas como equipamiento sustitutivo del hogar a aquellas personas que lo precisen temporal o permanentemente, por las cir-

cunstancias que en ellas concurren.

e) Centros ocupacionales, de adaptación laboral y terapia ocupacional y centros especiales de empleo.

Justificación: Necesidad de regular el equipamiento en materia de Servicios Sociales y unificar la terminología y conceptos.

**Enmienda núm. 21**

Artículo: 18.4

Enmienda de: Modificación.

Texto: Añadir al final de este apartado, el siguiente texto:

"... y la investigación".

Justificación: Ampliar el campo de actuación en las competencias del Ejecutivo regional.

**Enmienda núm. 22**

Artículo: 18.6

Enmienda de: Modificación.

Texto: Añadir después de la expresión "... así como..." el texto: "... así como el registro y la autorización...".

Justificación: Reflejar que los Centros podrán ser incluidos en un registro y que también deberán contar con autorización.

**Enmienda núm. 23**

Artículo: 19.1 c)

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "... en áreas...", debe decir "... en el ámbito de...".

Justificación: Precisión terminológica.



**Enmienda núm. 24**

Artículo: 19.1 h)

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final de este apartado el texto siguiente como un nuevo apartado:

Art. 19.1 i). El equipamiento y la cobertura de centros de servicios sociales para la gestión de los servicios sociales generales.

Justificación: Incluir un apartado sobre equipamiento de servicios sociales municipales.

**Enmienda núm. 25**

Artículo: 19.2

Enmienda de: Modificación.

Texto: Añadir al final del punto, la siguiente frase:

"... en coordinación con las zonas de salud".

Justificación: En la línea de otros textos, coordinar con salud.

**Enmienda núm. 26**

Artículo: 21 c)

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "adecuación...", debe decir "cooperación a través de sus actividades con...".

Justificación: El término anterior no era correcto.

**Enmienda núm. 27**

Artículo: 21

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir después del art. 21, un nuevo artículo modificando en conse-

cuencia y de forma correspondiente los siguientes artículos hasta el final de la Ley.

Artículo 22. Voluntariado.

De conformidad con lo establecido en la legislación se promoverá la solidaridad a través de la colaboración del voluntariado, fijando de forma reglamentaria, la posibilidad de su prestación en las actividades regladas en la presente Ley.

Esta colaboración no tendrá carácter sustitutivo de relaciones laborales o mercantiles.

Justificación: Regular la participación del voluntariado en los servicios sociales.

**Enmienda núm. 28**

Artículo: 23.1

Enmienda de: Modificación.

Texto: Añadir después de "... consultivo...", el término "...y asesor...".

Justificación: Especificar más adecuadamente su carácter.

**Enmienda núm. 29**

Artículo: 23.2

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir después de este punto, un nuevo apartado quedando como sigue:

Artículo 23.3. Se establecerán, bajo dependencia del Consejo de Bienestar Social, Consejos de carácter sectorial en relación con los diferentes Servicios Sociales especializados. Su composición y funcionamiento serán regulados reglamentariamente.

Justificación: Necesidad de crear legalmente los Consejos Sectoriales.

**Enmienda núm. 30**

Artículo: 24.1

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir después de este punto, un nuevo apartado que sería el "art. 24.2", modificando el actual art. 24.2, que pasaría a art. 24.3. Llevaría el siguiente texto:

Artículo 24.2. Tendrá carácter preceptivo el informe de los puntos a), b) y c) del apartado anterior, para cualquier actuación pública.

Justificación: Reforzar las competencias del Consejo de Bienestar Social.

**Enmienda núm. 31**

Artículo: 24.1 e)

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir después de este punto, creando un nuevo punto, la siguiente función:

Artículo 24.1 f). Informar sobre expedientes de infracción en materia de servicios sociales.

Modificar correlativamente el siguiente punto.

Justificación: Adaptar las funciones del CBS.

**Enmienda núm. 32**

Artículo: 25

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir después del art. 25 como un nuevo artículo el texto que se reseña, modificando sucesivamente los artí

culos restantes.

Artículo 26. De la participación de los usuarios.

Se garantizará la participación democrática de los usuarios en las instituciones, centros y servicios, tanto de carácter público, como con financiación pública en el caso de los privados.

Justificación: Regular la participación de los usuarios.

**Enmienda núm. 33**

Artículo: 28.2

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "... podrá contribuir...", debe decir "... contribuirá...".

Justificación: Darle carácter categorico.

**Enmienda núm. 34**

Artículo: 31.2 a)

Enmienda de: Modificación.

Texto: Añadir antes de "... la apertura...", la expresión "El incumplimiento de la normativa sobre...".

Justificación: Precisión terminológica.

**Enmienda núm. 35**

A la Disposición Adicional.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir antes de la actual Disposición Adicional, una Disposición Adicional Primera por lo que la actual pasaría a ser Disposición Adicional Segunda. Con el siguiente texto:

Disposición Adicional Primera. En el plazo de seis meses se procederá a la constitución del Consejo de Bienestar Social regulado en la presente Ley.

Justificación: Regular la constitución del Consejo de Bienestar Social.

#### Enmienda núm. 36

A la Disposición Adicional.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Añadir a la actual Disposición Adicional (que conforme la modificación de la enmienda 35 ha pasado a Disposición Adicional segunda) el siguiente texto al final del primer párrafo:

"... previo informe del Consejo de Bienestar Social".

Justificación: Reforzar la competencia del Consejo de Bienestar Social.

#### Enmienda núm. 37

A la Disposición Adicional.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir donde señala el término "... seis...", por el número "... nueve...".

Justificación: Ajustar la financiación de los Servicios Sociales.

Logroño, 28 de octubre de 1988.- El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, D. Mario Fraile Ruiz.

ENMIENDAS QUE PRESENTA EL GRUPO

PARLAMENTARIO CENTRISTA.

#### Enmienda núm. 38

Enmienda de: Modificación.

Texto: Añadir en la exposición de motivos:

"... por los poderes públicos" "y la iniciativa privada", para...

Justificación: Mayor amplitud en la participación de prestaciones de lo público y privado.

#### Enmienda núm. 39

Enmienda de: Modificación.

Texto: Añadir en la exposición de motivos:

... en la Comunidad.

Los Servicios Sociales estarán orientados a potenciar la calidad de vida de todos los ciudadanos mediante la integración de los marginados y la promoción de los integrados. La responsabilidad de los mismos radica en la Comunidad en la que se halla integrada la iniciativa social tanto pública como privada.

A pesar de la...

Justificación: Mejor comprensión del espíritu de la Ley.

#### Enmienda núm. 40

Enmienda de: Modificación.

En la exposición de motivos.

Texto: Donde dice "...de la responsabilidad pública por la consecución...", debe decir "de la responsabilidad de la comunidad por la consecución...".

Justificación: Postergación de otras

iniciativas sociales.

**Enmienda núm. 41**

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el Título I, artículo 1.  
Añadir "... sistema público y privado de Servicios Sociales...".

Justificación: Participación de la iniciativa social privada.

**Enmienda núm. 42**

Artículo: 3

Enmienda de: Modificación.

Texto: Añadir en el art. 3:

1. Responsabilidad pública "y privada".

... poderes públicos "y privados", los cuales...

Justificación: Participación en las responsabilidades públicas y privadas, potenciándoles y dándoles protagonismo en la acción comunitaria.

**Enmienda núm. 43**

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir "in fine" del Título I:

9. Universalidad.

Los Servicios Sociales alcanzarán a todos los ciudadanos, y estarán orientados, no sólo a situaciones de marginación, sino a toda la Comunidad.

10. Unicidad.

La acción considerará a cada individuo como único, distinto a los demás, evitando el uniformismo y la masificación.

Justificación: Alcance para todos y en todas las situaciones y atención al in

dividuo como centro de la sociedad y su plena consideración de su vida en la comunidad.

**Enmienda núm. 44**

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el Título II. Art. 6. Apartado h), sustituir "Prevención, atención y reinserción social de la delincuencia", por "Delincuencia y ex-reclusos".

Justificación: Mejor titulación de la realidad en esta área de actuación.

**Enmienda núm. 45**

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir "in fine" del artículo 7:

f) Prevención de situaciones de marginación.

Justificación: Otra medida en esta área.

**Enmienda núm. 46**

Artículo: 8

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del artículo 8:

h) Igualdad de oportunidades evitando todo tipo de discriminación.

Justificación: Equidad en el trato con la sociedad.

**Enmienda núm. 47**

Artículo: 13

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el art. 13, donde dice "Se atenderá... situaciones de necesidad", debe decir "La atención y promoción de

mujeres, en especial de aquellos sectores más vulnerables -madres solteras, con responsabilidades familiares especiales, mujeres maltratadas, población reclusa-, debe enfocarse no desde la diferenciación, sino desde el concepto de normalización".

Justificación: Aclaración del texto y normalización de los casos.

#### **Enmienda núm. 48**

Artículo: 14.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el art. 14, donde dice "prevención ... delincuencia", debe decir "delincuencia y ex-reclusos.

Justificación: Mejor titulación en esta problemática.

#### **Enmienda núm. 49**

Enmienda de: Adición.

Texto: Crear el artículo 16 bis.

El Servicio de pobreza, entendida en su nivel más primario como el hecho de carecer de medios para cubrir las necesidades esenciales tendrá como finalidad:

a) La asistencia ante las emergencias sociales generadoras de pobreza.

b) La atención a la mendicidad de niños, ancianos, parados de larga duración y transeúntes".

Justificación: Necesidad de especificar este artículo ante el hecho que nos preocupa.

#### **Enmienda núm. 50**

Artículo: 18

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del art. 18:

8. Fomentar los estudios e investigaciones sobre el desarrollo de los Servicios Sociales a nivel autonómico.

9. Animar, informar y orientar a las Administraciones locales y a la iniciativa social privada de ámbito autonómico relacionada con los Servicios Sociales.

Justificación: Mejor conocimiento y soluciones para los Servicios Sociales y potenciar los de la Comunidad.

#### **Enmienda núm. 51**

Artículo: 20

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del art. 20:

3. Voluntariado: Se fomentará el voluntariado, de aquellas personas, que aportando su tiempo y trabajo en beneficio de la comunidad, deben ser motivo de una especial atención para la optimización de los servicios que prestan.

Justificación: Necesidad de este colectivo y su reconocimiento.

#### **Enmienda núm. 52**

Artículo: 21 apartado b)

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el apartado b) del artículo 21.

Justificación: No se debe tomar esta decisión ante tantas peculiaridades de las instituciones sin fin de lucro en la forma de elegir a sus órganos y se

debe ser especialmente respetuoso con sus costumbres.

**Enmienda núm. 53**

Artículo: 24 apartado 1.

Enmienda de: Adición.

Texto: En el artículo 24. Apartado 1.

Añadir:

g) Emitir un informe anual al Gobierno regional y Diputación General, de la situación del Bienestar Social en la Comunidad Autónoma.

Justificación: Para que sea más operativo y su acción de trabajo sea más comprometida.

**Enmienda núm. 54**

Artículo 28 apartado 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "... el Gobierno regional podrá contribuir...", debe decir "... el Gobierno de La Rioja contribuirá...".

Justificación: Necesidad de su contribución.

**Enmienda núm. 55**

Artículo: 28

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir "in fine" del art. 28:

4. La aportación a la iniciativa social a través de los convenios de colaboración se basará en criterios objetivos tales como número de personas asistidas, grado de invalidez, servicios prestados, y otros.

Justificación: Mejorar los criterios para una mejor justificación y evitar

posibles irregularidades.

Logroño, 1 de diciembre de 1988.-

El Portavoz del Grupo Parlamentario Centrista, D. Manuel María Fernández Ilarraza.

ENMIENDAS QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO RIOJANO PROGRESISTA.

**Enmienda núm. 56**

A la exposición de motivos.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir en el primer párrafo desde "... prestaciones desarrolladas por los poderes" hasta el final del párrafo, por la siguiente redacción:

"... recursos sociales de gestión pública o privada para el fomento del bienestar social, mediante la prevención de las causas de marginación, facilitando la integración social y estimulando la solidaridad y la participación de todos en el devenir social".

Justificación: Más correcta definición.

**Enmienda núm. 57**

A la exposición de motivos.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone añadir al final del párrafo el siguiente texto:

"..., entendiendo, así mismo, por recursos sociales el conjunto de medios humanos, materiales, técnicos o

financieros, tanto de carácter público como privado, de que dota una Sociedad a sí misma para sobrevivir a sus necesidades".

Justificación: Necesaria.

**Enmienda núm. 58**

A la exposición de motivos.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir en el párrafo cuarto "ha permitido", por "debe permitir".

Justificación: Mayor concreción.

**Enmienda núm. 59**

A la exposición de motivos.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir en el párrafo cuarto "este hecho", por "este momento".

Justificación: Congruencia con la anterior.

**Enmienda núm. 60**

A la exposición de motivos.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir en el párrafo sexto la palabra "público".

Justificación: Por coherencia con nuestra interpretación de Servicios Sociales.

**Enmienda núm. 61**

A la exposición de motivos.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone en el párrafo noveno después de "... planificación y gestión..." y antes de "de los servi-

cios...", añadir "y control".

Justificación: Necesario.

**Enmienda núm. 62**

A la exposición de motivos.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone suprimir en el párrafo diez "sin ánimo de lucro".

Justificación: Necesario.

**Enmienda núm. 63**

A la exposición de motivos.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir en el párrafo diez desde el segundo punto y seguido "Para ello,...", hasta el punto y aparte "... a la financiación..." por la siguiente redacción:

Siendo responsabilidad de la Administración no sólo el crear, sino el promover los servicios sociales y fomentar la iniciativa privada para que cumpla tal labor social, se crean los cauces de cooperación y sistemas de control y supervisión a través de convenios, así mismo, en el título referente a la financiación.

Justificación: Mayor concreción.

**Enmienda núm. 64**

A la exposición de motivos.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone en el párrafo doce después de "... usuarios, Cajas de Ahorro..." y antes de "... y el concepto de ingresos...", añadir "..., otras entidades".

Justificación: Necesario.

**Enmienda núm. 65**

Artículo: 1

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir "... público de servicios sociales, el conjunto de prestaciones destinadas..." por la siguiente redacción:

"Global de acción social, el conjunto de recursos destinados..."

Justificación: Necesario.

**Enmienda núm. 66**

Artículo: 3.1. Responsabilidad Pública.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el actual texto por la siguiente redacción:

Es responsabilidad, no sólo el crear, sino el promover los servicios sociales y fomentar la iniciativa privada para que cumpla tal labor social, estableciendo los cauces de actuación y cooperación, así como los sistemas de control y supervisión, conforme a lo establecido en la presente Ley, así como a las normas que para su desarrollo se ordenen con posterioridad.

Justificación: Mayor concreción.

**Enmienda núm. 67**

Artículo: 3.3. Participación.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el actual texto, por la siguiente redacción:

Se fomentará la participación ciudadana y la iniciativa social privada para la creación y gestión de los Ser

vicios Sociales, estableciendo los cauces necesarios.

Justificación: Necesario.

**Enmienda núm. 68**

Artículo: 3.7. Planificación y coordinación.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir desde "... recursos disponibles..." hasta el final, por el siguiente texto:

"... coordinando las actuación de las diferentes Administraciones con las de la iniciativa privada e instituciones sociales".

Justificación: Necesario.

**Enmienda núm. 69**

Artículo: 3.8 "Descentralización".

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone añadir al título "de la gestión".

Justificación: Mayor claridad.

**Enmienda núm. 70**

Artículo: 3.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un nuevo apartado con la siguiente redacción:

9.- Libertad. Garantizar la libertad de decisión y elección a los usuarios de los Servicios Sociales.

Justificación: Necesario.

**Enmienda núm. 71**

Artículo: 3.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un nuevo apar



tado con la siguiente redacción:

**10. Conocimiento de la realidad.**

Se realizarán las gestiones necesarias a fin de conocer con la máxima certeza la problemática social actual, así como los recursos disponibles para su resolución, planificando a corto, medio y largo plazo las actuaciones a desarrollar.

Justificación: Necesario.

**Enmienda núm. 72**

Artículo: 5.2 a)

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone añadir al final del párrafo:

"... y para lograr una eficaz utilización de los recursos".

Justificación: Necesario.

**Enmienda núm. 73**

Artículo: 5.2 c)

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone añadir entre "... doméstico" y "psicológico", la palabra "médico".

Justificación: Necesario.

**Enmienda núm. 74**

Artículo: 6.2 e)

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone suprimir "... y Comunidad".

Justificación: Necesario.

**Enmienda núm. 75**

Artículo: 6.2 f)

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone añadir "... y alcoholemia".

Justificación: Mayor claridad.

**Enmienda núm. 76**

Artículo: 6.2

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un nuevo apartado con la siguiente redacción:

k) Parados.

Justificación: Necesario.

**Enmienda núm. 77**

Artículo: 6.2

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un nuevo apartado con la siguiente redacción:

l) Temporeros.

Justificación: Necesario.

**Enmienda núm. 78**

Artículo: 6.2

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un nuevo apartado con la siguiente redacción:

ll) Transeúntes.

Justificación: Necesario.

**Enmienda núm. 79**

Artículo: 6.2

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un nuevo apartado, con la siguiente redacción:

m) Marginados por razones sexuales.

Justificación: Necesario.

**Enmienda núm. 80**

Artículo: 6.2

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un nuevo apartado con la siguiente redacción:

n) Otras causas de marginación.

Justificación: Necesario.

**Enmienda núm. 81**

Artículo: 7.1

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone añadir al final del párrafo:

"... evitando al máximo el desarraigo familiar e internamiento".

Justificación: Necesario.

**Enmienda núm. 82**

Artículo: 7.2

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir todo el apartado segundo.

Justificación: Improcedente.

**Enmienda núm. 83**

Artículo: 8.2

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir todo el apartado segundo.

Justificación: Improcedente.

**Enmienda núm. 84**

Artículo: 9.1

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir la actual redacción por la siguiente:

1.- Dentro de la tercera edad, se fomentarán aquellas actuaciones tendentes a mantener al anciano en su medio habitual, promover su participa-

ción social y garantizar su atención asistencial en caso de incapacidad. Así mismo se potenciarán los programas de preparación a la jubilación.

Justificación: Necesario.

**Enmienda núm. 85**

Artículo: 9.2

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir todo el apartado segundo.

Justificación: Improcedente.

**Enmienda núm. 86**

Artículo: 10

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone añadir entre "...pre<sup>u</sup>vencción..." y "... en el área...", "e integración".

Justificación: Necesario.

**Enmienda núm. 87**

Artículo: 10

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone añadir después de "carácter cultural" y antes de la coma, "y deportivo".

Justificación: Necesario.

**Enmienda núm. 88**

Artículo: 11

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone suprimir en el título "y comunidad".

Justificación: Necesario.

**Enmienda núm. 89**

Artículo: 11

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el actual texto por el siguiente:

Se desarrollarán programas de información, orientación, apoyo, asesoramiento y protección de la familia, promoviendo recursos en este área y favoreciendo la convivencia.

Justificación: Mayor concreción.

**Enmienda núm. 90**

Artículo: 12.1

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone después de "... asistencia", añadir "... rehabilitación y reinserción social de los drogodependientes y alcohólicos".

Justificación: Necesario.

**Enmienda núm. 91**

Artículo: 12.1

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir todo el párrafo segundo.

Justificación: Innecesario.

**Enmienda núm. 92**

Artículo: 13.1

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir desde "promoción..." hasta el punto, por el siguiente texto:

"de actuaciones que permitan prevenir situaciones de discriminación entre sexos, evitando la marginación por tal razón".

Justificación: Más claridad.

**Enmienda núm. 93**

Artículo: 12.3

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir todo el párrafo tercero.

Justificación: Improcedente.

**Enmienda núm. 94**

Artículo: 13.2

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir todo el párrafo segundo.

Justificación: Improcedente.

**Enmienda núm. 95**

Artículo: 14.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone añadir después de "... penal y la...", "rehabilitación e...".

Justificación: Necesario.

**Enmienda núm. 96**

Artículo: 14.2

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir todo el párrafo segundo.

Justificación: Improcedente.

**Enmienda núm. 97**

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone un nuevo artículo modificando la numeración de los posteriores y que diría:

Artículo 16. Parados.

Los objetivos de este servicio serán la promoción de actuaciones, enca-

minadas a potenciar el apoyo familiar y psicológico de los parados así como su preparación técnica y profesional.

Justificación: Necesario.

**Enmienda núm. 98**

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone la creación de un nuevo artículo modificando la numeración de los posteriores y que diría:

Artículo 17. Temporeros.

Es objetivo primordial de este servicio el que todos los trabajadores que por razones diversas se trasladen a nuestra Comunidad Autónoma para realizar trabajos de campaña residan en condiciones dignas durante el tiempo que dure el desempeño de su trabajo, velando porque durante este período disfruten de todos los derechos y deberes constitucionales.

Justificación: Necesario.

**Enmienda núm. 99**

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone la creación de un nuevo artículo modificando la numeración de los posteriores y que diría:

Artículo 18. Transeúntes.

El objetivo de este servicio social es potenciar las actuaciones encaminadas a posibilitar la asistencia, integración y regulación de todos los transeúntes dentro del territorio regional.

Justificación: Necesario.

**Enmienda núm. 100**

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone la creación de un nuevo artículo modificando la numeración de los posteriores y que diría:

Artículo 19. Marginados por razones sexuales u otras causas.

La finalidad de este servicio social es la de ofrecer la ayuda psicológica y familiar necesaria a fin de posibilitar la integración social de estos marginados, así como la normal aceptación por parte del resto de la sociedad.

Justificación: Necesario.

**Enmienda núm. 101**

Artículo: 18

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado, modificando la numeración de los posteriores y que diría:

2.- Estudio e investigación de las causas de los problemas sociales, así como de los medios para corregirlos o evitarlos.

Justificación: Necesario.

**Enmienda núm. 102**

Artículo: 18.3

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone añadir al final del párrafo "o privado".

Justificación: Necesario.

**Enmienda núm. 103**

Artículo: 18.5

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone añadir entre "... es especializados..." y la coma, "cuando no

corresponda a la iniciativa privada...".

Justificación: Necesario.

**Enmienda núm. 104**

Artículo: 18.7

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone "... del asociacionismo...", por "de la participación".

Justificación: Mayor claridad.

**Enmienda núm. 105**

Artículo: 18

Enmienda de: Adición.

Texto se propone añadir un nuevo párrafo que diría: 8.- La supervisión y el control del cumplimiento de la normativa establecida.

Justificación: Necesario.

**Enmienda núm. 106**

Artículo: 19.1 a)

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir "servicios sociales", por "servicios sociales de base".

Justificación: Necesario.

**Enmienda núm. 107**

Artículo: 19.1 h)

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone añadir al final del párrafo, "... así como de las necesidades y recursos existentes".

Justificación: Necesario.

**Enmienda núm. 108**

Artículo: 19.1

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un nuevo párrafo que diría:

i) La coordinación de los servicios sociales a nivel de barrios.

Justificación: Necesario.

**Enmienda núm. 109**

Artículo: 20

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone suprimir "sin fines de lucro".

Justificación: Necesario.

**Enmienda núm. 110**

Artículo: 20.1

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir "sin fines de lucro", por "privados de carácter social".

Justificación: Necesario.

**Enmienda núm. 111**

Artículo: 21

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir en el título "sin fines de lucro", por "sociales".

Justificación: Necesario.

**Enmienda núm. 112**

Artículo: 21

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone suprimir en el primer párrafo "sin fines de lucro".

Justificación: Necesario.

**Enmienda núm. 113**

Artículo: 21 a)

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el texto por el siguiente:

a) Que su fin primordial sea el cumplimiento de una función social.

Justificación: Necesario.

**Enmienda núm. 114**

Artículo: 21 b)

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir todo el apartado b).

Justificación: Improcedente.

**Enmienda núm. 115**

Artículo: 26

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un nuevo apartado que diría:

3.- Aportaciones de los usuarios.

Justificación: Necesario.

Logroño, 30 de noviembre de 1988.-

El Portavoz del Grupo Parlamentario Riojano Progresista, D. Luis Javier Rodríguez Moroy.

ENMIENDAS QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DE ALIANZA POPULAR.

**Enmienda núm. 116**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Exposición de motivos: Debe sustituirse su primer párrafo por el siguiente: "Constituyen competencia del Gobierno de la Comunidad Autónoma

de La Rioja, dentro del marco de la presente Ley, los servicios y actuaciones sociales que tienen por objeto facilitar la convivencia armónica y el desarrollo del bienestar social de los ciudadanos.

Justificación: Mejora técnica, sistemática y práctica, para la mejor gestión que la Ley persigue.

**Enmienda núm. 117**

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión de los párrafos 2 y 3 del texto de la Exposición de Motivos de la Proposición.

Justificación: Mejora técnica, sistemática y práctica, para la mejor gestión que la Ley persigue.

**Enmienda núm. 118**

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone la sustitución del párrafo 12 por el siguiente:

La financiación que se regula en el Título VI, se realizará mediante un sistema basado en la participación de Instituciones Públicas y Privadas de acuerdo con el principio de solidaridad recogido en la Constitución.

Justificación: Mejora técnica, sistemática y práctica, para la mejor gestión que la Ley persigue.

**Enmienda núm. 119**

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión del párrafo 13 de la Exposición de Motivos.

Justificación: Mejora técnica, sistemática

tica y práctica para la mejor gestión que la Ley persigue.

**Enmienda núm. 120**

Enmienda de: Modificación.

Texto: El artículo 1º se sustituye por el siguiente texto:

Artículo 1º. Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto regular el conjunto de recursos mediante un sistema global de acción social, que conduzca a poner a disposición de las personas, grupos y comunidades, los servicios, medios y apoyos necesarios para el desarrollo de su personalidad promoviendo, a través de la solidaridad y la participación en la vida ciudadana, la eliminación progresiva de las causas que conducen a la marginación y la desigualdad social.

Justificación: Mejora técnica, sistemática y práctica, para la mejor gestión que la Ley persigue.

**Enmienda núm. 121**

Artículo: 2.1

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone la modificación del inicio del artículo que queda redactado así:

1.- Tendrán derecho a los servicios sociales regulados en esta Ley, los residentes en La Rioja y los transeúntes en esta Comunidad...

Justificación: Mejora técnica, sistemática y práctica, para la mejor gestión que la Ley persigue.

**Enmienda núm. 122**

Artículo: 3.1

Enmienda de: Modificación.

Texto: Su punto 1º quedará con la siguiente redacción:

Corresponde a los poderes públicos la planificación de tales servicios, planificación que debe ser indicativa para la sociedad y obligatoria para sus propios organismos y el control de toda la actividad asistencial pública y privada que como componente de la soberanía del Estado y de sus órganos, es indeclinable.

Justificación: Mejora técnica, sistemática y práctica, para la mejor gestión que la Ley persigue.

**Enmienda núm. 123**

Artículo: 3.2

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "Condiciones que produce la marginación", debé de decir "Condiciones que produce la marginación, evitando que las prestaciones que se establezcan contribuyan a incrementar o crear nuevas situaciones de marginación o segregación social. Por ello deben medirse las consecuencias a medio y largo plazo de cualquier actuación de esta materia, y, en lo posible, procurar soluciones que no supongan la separación de los individuos de su entorno habitual".

Justificación: Mejora técnica, sistemática y práctica, para la mejor gestión que la Ley persigue.

**Enmienda núm. 124**

Artículo: 3.3

Enmienda de: Modificación.

Texto: Debe sustituirse el texto por el siguiente:

Se establecerán los cauces de participación ciudadana y de las instituciones sociales para la gestión de los servicios sociales y el control de los mismos.

Justificación: Mejora técnica, sistemática y práctica, para la mejor gestión que la Ley persigue.

**Enmienda núm. 125**

Artículo: 3.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone la adición de un nuevo número 9, con la siguiente redacción:

Principio de libertad.- Todos los ciudadanos tienen derecho a elegir libremente el sistema, centro o prestación al que por sus condiciones tengan derecho dentro de la pluralidad de servicios y prestaciones que la sociedad establezca.

Justificación: Mejora técnica, sistemática y práctica, para la mejor gestión que la Ley persigue.

**Enmienda núm. 126**

Artículo: 5.1

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone incluir en este número 1, después del punto final que se transformará en coma, la siguiente frase: "encaminándoles, en su caso,

hacia los servicios sociales especializados".

Justificación: Mejora técnica, sistemática y práctica, para la mejor gestión que la Ley persigue.

**Enmienda núm. 127**

Artículo: 5.2 b)

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone la supresión de la última frase del apartado b) del punto 2 de este artículo: "así como la promoción de zonas marginadas".

Justificación: Mejora técnica, sistemática y práctica, para la mejor gestión que la Ley persigue.

**Enmienda núm. 128**

Artículo: 6.2 h)

Enmienda de: Modificación.

Texto: Debe sustituirse el texto por el siguiente:

h) Prevención de la delincuencia y atención y reinserción social de reclusos y ex-reclusos.

Justificación: Mejora técnica, sistemática y práctica, para la mejor gestión que la Ley persigue.

**Enmienda núm. 129**

Artículo: 6.2

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone nueva redacción: Se incluirán dentro de estos servicios, además de los que en cada momento el Gobierno determine en razón de las necesidades públicas, las siguientes áreas de actuación.



Justificación: Mejora técnica, sistemática y práctica, para la mejor gestión que la Ley persigue.

**Enmienda núm. 130**

Artículo: 6.3

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión del número 3.

Justificación: Mejora técnica, sistemática y práctica, para la mejor gestión que la Ley persigue.

**Enmienda núm. 131**

Artículo: 6 d)

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión de la señalada letra.

Justificación: Mejora técnica, sistemática y práctica, para la mejor gestión que la Ley persigue.

**Enmienda núm. 132**

Artículo: 6 a)

Enmienda de: Modificación.

Texto: Debe decir "infancia y adolescencia".

Justificación: Mejora técnica, sistemática y práctica, para la mejor gestión que la Ley persigue.

**Enmienda núm. 133**

Artículo: 6 g)

Enmienda de: Modificación.

Texto: Debe decir "g) Igualdad esencial entre los sexos".

Justificación: Mejora técnica, sistemática y práctica, para la mejor gestión que la Ley persigue.

Justificación: Mejora técnica, sistemática y práctica, para la mejor gestión que la Ley persigue.

**Enmienda núm. 134**

Artículo: 7.2

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone añadir al inicio del párrafo la siguiente frase:

"para la consecución de los fines de esta área, procurando siempre la permanencia del menor en su entorno natural, se impulsará...".

Justificación: Mejora técnica, sistemática y práctica, para la mejor gestión que la Ley persigue.

**Enmienda núm. 135**

Artículo: 7.2 b)

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir su texto por el siguiente:

b) Guarda, acogimiento de menores y adopción.

Justificación: Mejora técnica, sistemática y práctica, para la mejor gestión que la Ley persigue.

**Enmienda núm. 136**

Artículo: 10

Enmienda de: Supresión y modificación.

Texto: Se propone su desaparición y la integración de "la adolescencia en los servicios de bienestar social de la infancia como infancia y adolescencia".

Justificación: Mejora técnica, sistemática y práctica, para la mejor gestión que la Ley persigue.

**Enmienda núm. 137**

Artículo: 13.1

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone su sustitución por el siguiente:

Artículo 13.1 El objeto de este servicio será la promoción de la plena participación social en régimen de igualdad entre sexos, evitando marginación por su causa. Se atenderán en especial las situaciones derivadas de malos tratos, irresponsabilidades familiares y situaciones de necesidad.

Justificación: Mejora técnica, sistemática y práctica, para la mejor gestión que la Ley persigue.

**Enmienda núm. 138**

Artículo: 14.1º párrafo.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone su sustitución por el siguiente:

"Prevención de la delincuencia y atención y reinserción social del delincuente".

Justificación: Mejora técnica, sistemática y práctica, para la mejor gestión que la Ley persigue.

**Enmienda núm. 139**

Artículo: 14.1

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "preso y expreso", debe decir "recluso y ex-recluso".

Justificación: Mejora técnica, sistemática y práctica, para la mejor gestión que la Ley persigue.

**Enmienda núm. 140**

Artículo: 15.2

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone su sustitución por el siguiente texto:

En este área, cualquier actuación o programa que deba iniciarse para afrontar problemas o necesidades sociales, aún en el caso de presentar una intensidad más marcada en algún grupo étnico, debe evitar que en la propia denominación, presentación e incluso concepción, presuponga una discriminación.

Justificación: Mejora técnica, sistemática y práctica, para la mejor gestión que la Ley persigue.

**Enmienda núm. 141**

Artículo: 17

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone su modificación por el siguiente texto, precediendo de un Título III con esta redacción:

Título III.- De las competencias en materias de servicios sociales.

Artículo 17. Distribución de competencias.

Corresponde el desarrollo normativo en materia de servicios sociales a:

- a) El Gobierno regional.
- b) Los municipios.

Corresponde el control y la potestad sancionadora de las actividades públicas y privadas en materia de servicios sociales:

- a) Al Gobierno regional.

b) A los Municipios.

c) A las Instituciones Privadas (Asociaciones, Sociedades, Fundaciones, Ordenes Religiosas, etc.).

d) A las personas físicas.

Justificación: Mejora técnica, sistemática y práctica, para la mejor gestión que la Ley persigue.

#### Enmienda núm. 142

Artículo: 18

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone la inclusión de un nuevo párrafo 8 que dejará el texto del siguiente tenor:

8.- Regular el régimen de tarifas y precios, tanto en el sector público como en el privado colaborador, así como cuando exista autorización legal la de las tasas a percibir por los servicios prestados en instituciones propias.

9.- Fijar los requisitos mínimos de Centros Públicos y Privados.

10.- Autorizar la apertura de Centros Públicos y Privados.

Justificación: Mejora técnica, sistemática y práctica, para la mejor gestión que la Ley persigue.

#### Enmienda núm. 143

Título IV

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone pase al número Título V.

Justificación: Mejora técnica, sistemática y práctica, para la mejor gestión que la Ley persigue.

#### Enmienda núm. 144

Artículo: 20

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un primer número 1 con la siguiente redacción:

Artículo 20.- Instituciones Sociales.

1.- Las personas físicas y jurídicas privadas de cualquier naturaleza podrán desarrollar actividades y prácticas sociales de carácter general y especializadas dentro del marco establecido en esta Ley y las disposiciones que la desarrollan. Los párrafos 1 y 2 de la Proposición pasan a ser 2 y 3.

Justificación: Mejora técnica, sistemática y práctica, para la mejor gestión que la Ley persigue.

#### Enmienda núm. 145

Artículo: 21

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone su sustitución por el siguiente:

Artículo 21. Requisitos de las Instituciones que presten servicios sociales.

1.- Las Instituciones sociales, como expresión de la participación ciudadana en los problemas de esta naturaleza, podrán colaborar con las Instituciones Públicas en la prestación de estos servicios, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Adecuación de actividad a las normas y requisitos determinados por la Administración regional.

b) Inscripción en el Registro de las Instituciones Sociales.

2.- Para que las Instituciones Privadas puedan recibir subvenciones ofrecidas por el sector público se les exigirá el cumplimiento o compromiso de los requisitos que se exija para cada caso concreto y en general la aceptación de la supervisión y control de sus programas, presupuestos y resultados por la Administración Pública.

Justificación: Mejora técnica, sistemática y práctica, para la mejor gestión que la Ley persigue.

**Enmienda núm. 146**

Artículo: 26

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone su sustitución por el siguiente:

Artículo 26. Los servicios sociales contemplados en la presente Ley se financiarán:

a) Con los recursos de la Administración Autónoma.

b) Con la contribución de los usuarios, tales como tarifas, precios o tasas.

c) Con cualquiera otras aporta-

ciones admitidas en derecho.

Justificación: Mejora técnica, sistemática y práctica, para la mejor gestión que la Ley persigue.

**Enmienda núm. 147**

Artículo: 28.2

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone la supresión de la expresión "sin fin de lucro".

Justificación: Mejora técnica, sistemática y práctica, para la mejor gestión que la Ley persigue.

**Enmienda núm. 148**

Artículo: 30

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone la siguiente modificación: Donde dice "... y las tasas abonadas por los usuarios", debe decir "... y las tasas o precios abonados por los usuarios".

Justificación: Mejora técnica, sistemática y práctica, para la mejor gestión que la Ley persigue.

Logroño, 1 de diciembre de 1988.-  
El Portavoz del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, D. José Antonio González Garnica.

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL</p>	<p>EDICION Y SUSCRIPCIONES SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA</p>
<p>Un año ..... 2.000 ptas.</p>	<p>Marqués de San Nicolás, s/n 26001 LOGROÑO (La Rioja)</p>
<p>Precio del ejemplar..... 50 "</p>	